BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ORDEN DE COMPRA Nº 056/2012

Asunción, 05 NOV. 2012

Señor(es): ***IMPROVE S.A.***
RUC: ***80059331-6***
Telefono/fax : 481-017 / 0971-343.982
Dirección: Iturbe 730 c/ L.A. de Herrera
Le comunicamos que la propuesta presentada a nuestra Institución , en fecha 15/10/2012 ha sido aprobado por lo que solicitamos se sirvan proveernos según el siguiente detalle.

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIOS EN GS	
			UNITARIO	TOTAL
		PAC 96/2012 - CONSULTORIAS PARA LA UEPEI		
6	Jornadas	Consultoría para adquirir mejores prácticas en administración, comunicación y gestión organizacional de proyectos estratégicos. MANO DE OBRA: 42%	18.000.000	108.000.000
		PRECIO TOTAL		**108.000.000**
Son Guaranies **Ciento Ocho Millones.**				**Iva Incluido**

Observaciones:

*** DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ORDEN DE COMPRA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de la Orden de Compra son los siguientes: a) La presente Orden de Compra y la Resolución N° 14, Acta N° 53 de fecha 1 de noviembre de 2012, por el cual autoriza la presente contratacíon b) La Carta de Invitación y sus Anexos c) La Oferta de fecha 15 de octubre de 2012 y los demás documentos presentados por IMPROVE S.A.**

*** PLAN Y PLAZO DE EJECUCION:** Conforme al Anexo 3 - Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitacion.
*** LUGAR DE EJECUCION:** fuera de la ciudad de Asunción, dentro de un radio máximo de 60 kilómetros.
*** VIGENCIA:** cincuenta y cinco (55) días a partir de la suscripción de la presente Orden de Compra.

Condiciones de pago:

a) El Banco Central del Paraguay pagará a **IMPROVE S.A.**, una vez concluido cada uno de los eventos y con la conformidad del área, dentro de los 30 (treinta) días a posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

b) Conforme al Artículo 41 de la Ley 3.439/07; de las compras y/o servicios contratados se retendrá el 0,4 % (cero coma cuatro por ciento).

c) **Multa:** Si de las verificaciones efectuadas por el Banco se observare atrasos, imputables a **IMPROVE S.A.**, en el cumplimiento de la entrega de los servicios, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167%) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El B.C.P. queda autorizado a deducir esta multa en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente al incumplimiento.

d) **Ajuste de Precios:** a solicitud de **IMPROVE S.A.**, el B.C.P. reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio detallado más arriba, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.

e) **IMPROVE S.A.** deberá presentar a EL BANCO con carácter de requisito ineludible, una **"GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL"**, extendida mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay, por un valor equivalente al (5%) cinco por ciento del monto de la contratación y por un plazo que exceda en treinta (30) días, a la fecha de finalización del contrato.

IMPROVE S.A. deberá otorgar la garantía mencionada, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma de la presente Orden de Compra.

f) El Banco Central del Paraguay podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

• Si dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del reclamo escrito del Banco Central del Paraguay, **IMPROVE S.A.** no suministra los servicios contratados después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.

• Cuando **IMPROVE S.A.** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda la Carta Invitación y sus Anexos o las Cláusulas Contractuales establecidas.

• Si **IMPROVE S.A.** no entregare la **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL,** en el plazo establecido, de conformidad al artículo 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

g) **Solución de Controversias:** En caso de conflicto en la materia de interpretación de las disposiciones que regulan la presente contratación, si ellas no pueden ser dirimidas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones

h) El rubro para esta contratación esta previsto en el Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos del B.C.P. del Ejercicio 2012. La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios - FF30).

El presente documento es válido como un contrato entre el BCP y IMPROVE S.A.
Como representante de la firma ante el presente llamado a Contratación Directa, acepto la adjudicación; firmando en prueba de conformidad de todo lo actuado en el presente proceso; en forma conjunta con las autoridades del Banco Central del Paraguay.

Empresa Adjudicada Firma y Aclaración Sergio Carron	Alcibiades Maricevich U.O.C.	Silvia Nuñez Gcia. Pat. y Logística	Jorge A. Villalba Gerencia General	Jorge Corvalan Presidencia